

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**  
**DIRECCION DE PLANEAMIENTO (01)**

Partida	: 12
Capitulo	: 02
Programa	: 11

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>109.291.259</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.168
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		66.239
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.788
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		104
	99	Otros		19.347
09		APORTE FISCAL		100.645.575
	01	Libre		100.645.575
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		592
	04	Mobiliario y Otros		360
	05	Máquinas y Equipos		232
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.564.685
	02	Del Gobierno Central		5.086.139
	004	Gobierno Regional Metropolitano		5.086.139
	03	De Otras Entidades Públicas		3.478.546
	001	Municipalidad de Las Condes		3.478.546
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>109.291.259</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.092.896
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	232.461
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.577
	04	Mobiliario y Otros		2.086
	05	Máquinas y Equipos		2.491
31		INICIATIVAS DE INVERSION		197.189
	01	Estudios Básicos		197.189
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		105.753.136
	01	Al Sector Privado		105.753.136
	026	Empresa Metro S.A.	05	105.753.136
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

: 19

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE PLANEAMIENTO (01)

Partida	:	12
Capitulo	:	02
Programa	:	11

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
02	Incluye :			
	a)	Dotación máxima de personal	:	151
	b)	Horas extraordinarias año	:	
		- Miles de \$	:	70.301
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	:	
		- En territorio nacional, en Miles de \$	:	48.287
		- En el exterior, en Miles de \$	:	10
	d)	Convenios con personas naturales	:	
		- Miles de \$	:	192.810
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	:	
		- N° de personas	:	5
		- Miles de \$	:	61.574
03	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$	:	14.156
04	Incluye hasta \$30.840 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.			
05	Estos recursos se pondrán a disposición de la Empresa, teniendo presente el último informe trimestral respecto del avance en el cumplimiento de los Convenios de Programación suscritos con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°19.847.			

Con cargo a este ítem se transferirán a la Empresa Metro S.A., los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden los programas de inversiones, de los proyectos de expansión de red de Metro, así como del servicio de deuda correspondiente. El monto total de tales recursos a transferir será comunicado mediante Oficio de la Dirección de Presupuestos.

El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2012 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N°18.046 y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales periodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento.

La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N°1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°19.847.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO (01)

Partida	:	12
Capitulo	:	02
Programa	:	11

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------